



# DIPUTADA FEDERAL IRMA JUAN CARLOS

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE A CARGO DE LAS DIPUTADAS IRMA JUAN CARLOS, XOCHITL NASHIELLY ZAGAL RAMÍREZ, Y DEL DIPUTADO JOAQUÍN ZEBADÚA ALVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII TER AL ARTÍCULO 3 Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES V, VII Y X DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; SE ADICIONA LA FRACCIÓN V BIS. 1 DEL ARTÍCULO 7 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE A CARGO DE LAS DIPUTADAS IRMA JUAN CARLOS, XOCHITL NASHIELLY ZAGAL RAMÍREZ, Y DEL DIPUTADO JOAQUÍN ZEBADÚA ALVA, TODOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta asamblea, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una Fracción XII Ter al artículo 3 y se reforman las Fracciones V, VII y X del artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; se adiciona la Fracción V Bis. 1 del Artículo 7 y se adiciona la Fracción IV del Artículo 75 de la Ley General De Desarrollo Forestal Sustentable**, al tenor de la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Los recursos naturales y la diversidad biológica son pilares fundamentales para el bienestar de la humanidad, ya que de ellos obtenemos los elementos esenciales que sostienen la vida en el planeta. Además, son fuente de alimentos, medicinas y materias primas que han permitido el desarrollo de las sociedades humanas a lo largo de la historia. Los recursos naturales no solo son indispensables para nuestra supervivencia, sino también para nuestra calidad de vida y el mantenimiento de los procesos ecológicos que hacen posible la existencia en la Tierra.

Esta biodiversidad, recursos naturales renovables y no renovables, es gracias a los bosques, que existen en diferentes formas y tamaños. En lo que se refiere a la biodiversidad que albergan los bosques, incluye no solo la flora, sino también una gran variedad de fauna,



## DIPUTADA FEDERAL IRMA JUAN CARLOS

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE A CARGO DE LAS DIPUTADAS IRMA JUAN CARLOS, XOCHITL NASHIELLY ZAGAL RAMÍREZ, Y DEL DIPUTADO JOAQUÍN ZEBADÚA ALVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

desde pequeños insectos hasta grandes mamíferos. Los ecosistemas del bosque actúan como hábitats que proporcionan alimento, refugio y espacios de reproducción. Por otro lado, los bosques, no solo nos proveen de oxígeno, sino que también regulan el ciclo del agua, la temperatura, purifican el aire y son el hábitat de innumerables especies que mantienen el equilibrio de los ecosistemas. En síntesis, **UN BOSQUE** no solo incluye la vegetación, sino también el suelo, la fauna, el agua y la atmósfera, todos interrelacionados en un delicado equilibrio.

No obstante, estos recursos del bosque se encuentran gravemente amenazados por las actividades humanas, las cuales han intensificado su impacto en las últimas décadas. La deforestación, impulsada por la tala indiscriminada, la expansión de la agricultura, la ganadería intensiva, y el cambio de uso del suelo, ha provocado la pérdida de millones de hectáreas de bosques cada año. Esta destrucción no solo reduce la biodiversidad, sino que también libera grandes cantidades de dióxido de carbono a la atmósfera, exacerbando el calentamiento global.

A esto se suman las actividades industriales, que generan emisiones de gases de efecto invernadero, contaminación de suelos, ríos y océanos, y la explotación desmedida de recursos no renovables como los minerales y los combustibles fósiles. Todas estas acciones han contribuido de manera gradual pero significativa al fenómeno del cambio climático global, cuyos efectos ya son visibles en todo el mundo: aumento de temperaturas, fenómenos meteorológicos extremos, derretimiento de los polos y acidificación de los océanos, entre otros. Estos cambios no solo ponen en riesgo la estabilidad de los ecosistemas, sino que también amenazan la seguridad alimentaria, la disponibilidad de agua dulce y la salud de millones de personas.

A pesar de su importancia, los **bosques** enfrentan múltiples amenazas. La deforestación, el cambio de uso del suelo, los incendios forestales, la contaminación y el cambio climático son problemas que requieren atención urgente. Por ello, es importante poner atención



## DIPUTADA FEDERAL IRMA JUAN CARLOS

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE A CARGO DE LAS DIPUTADAS IRMA JUAN CARLOS, XOCHITL NASHIELLY ZAGAL RAMÍREZ, Y DEL DIPUTADO JOAQUÍN ZEBADÚA ALVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

especial en el cuidado de nuestros bosques, porque su protección o pérdida representa impactos significativos en el medio ambiente y en la salud de la humanidad.

Los **bosques** son formaciones vegetales dominadas por árboles, arbustos y otras plantas, los cuáles se pueden clasificar en varias categorías. La clasificación de los bosques es realmente muy compleja, ya que pueden usarse gran variedad de parámetros para diferenciarlos. Por ejemplo, pueden clasificarse según su clima y latitud, pero hay muchos más criterios. Entre estas categorías más conocidas se encuentran: Bosques tropicales, bosques templados, bosques boreales, bosques de coníferas, bosques frondosos, bosques mixtos.

Existe otro tipo de bosque que es poco conocido, o por lo menos, poco documentado en nuestro País, pero que en la práctica y en los hechos existe y tiene un papel fundamental en la protección de los cuerpos de agua, y este es el **BOSQUE RIPARIO**. La vegetación de los **Bosques riparios**, se distingue por estar compuesta principalmente por especies vegetales terrestres adaptadas a condiciones de inundación periódica o permanente, lo que incluye una diversidad de formas de vida como las herbáceas, los arbustos y los árboles. No obstante, son los árboles los que predominan y definen el paisaje de estas zonas, formando características de galerías riparias que contrastan notablemente con la vegetación circundante. Esta predominancia se debe a su estrecha relación con el manto freático, que les permite acceder a un suministro constante de agua, incluso en épocas de sequía.

*Las riberas contiguas a los cauces de ríos y arroyos cumplen con una variedad de funciones ecológicas, por lo que deben ser protegidas. Estas superficies han sido intervenidas por prácticas humanas, afectando tanto el medio ambiente como poniendo en peligro la integridad de las localidades vecinas a los ríos.<sup>1</sup>*

---

<sup>1</sup> Xóchitl Peñaloza Rueda y José Alfredo González Verdugo, Delimitación De Riberas De Ríos y Arroyos



# DIPUTADA FEDERAL IRMA JUAN CARLOS

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE A CARGO DE LAS DIPUTADAS IRMA JUAN CARLOS, XOCHITL NASHIELLY ZAGAL RAMÍREZ, Y DEL DIPUTADO JOAQUÍN ZEBADÚA ALVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

## II. ANTECEDENTES.

Los bosques riparios, también conocidos como bosques ribereños, son ecosistemas de gran importancia ecológica debido a su papel en la conservación de la biodiversidad, la protección de los recursos hídricos y la estabilización de los suelos. Según Décamps et al. (2004) en su estudio "*Riparian Zones: Where Biogeochemistry Meets Biodiversity in Management Practice*", estos bosques actúan como corredores biológicos que conectan hábitats, facilitando el movimiento de especies y manteniendo la diversidad genética. Además, funcionan como filtros naturales, reduciendo la contaminación de los cuerpos de agua al interceptar sedimentos, nutrientes y contaminantes antes de que lleguen a los ríos o arroyos.

Otra función clave de los bosques riparios es su capacidad para regular el ciclo hidrológico. Naiman et al. (2005), en su investigación "*Riparian Ecology and Management in the Pacific Coastal Rain Forest*", destacan que estos ecosistemas ayudan a mantener la calidad del agua, controlan las inundaciones al absorber excesos de escorrentía y contribuyen a la recarga de acuíferos. Asimismo, proporcionan hábitats críticos para una gran variedad de especies, incluyendo aves, mamíferos, anfibios y peces, lo que los convierte en áreas esenciales para la conservación de la biodiversidad.

Por ello, los bosques riparios son ecosistemas vitales que desempeñan un papel fundamental en la protección de los recursos hídricos, la conservación de la biodiversidad y la mitigación de impactos ambientales, como la erosión y la contaminación. Su preservación es crucial para mantener el equilibrio ecológico y garantizar la sostenibilidad de los servicios ecosistémicos que benefician tanto a la naturaleza como a las comunidades humanas.

Además, la existencia de los bosques riparios es fundamental para la salud de los sistemas acuáticos, ya que generan una amplia gama de beneficios ecológicos y ambientales. Uno de sus roles más importantes es mantener la calidad del agua, ya que actúan como barreras naturales que previenen la eutrofización, un proceso causado por el exceso de nutrientes y contaminantes provenientes del escurrimiento superficial de zonas urbanas y



## DIPUTADA FEDERAL IRMA JUAN CARLOS

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE A CARGO DE LAS DIPUTADAS IRMA JUAN CARLOS, XOCHITL NASHIELLY ZAGAL RAMÍREZ, Y DEL DIPUTADO JOAQUÍN ZEBADÚA ALVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

agrícolas. En este sentido, los bosques riparios funcionan como filtros que retienen y reducen la contaminación difusa, protegiendo así los cuerpos de agua de sustancias nocivas como fertilizantes, pesticidas y sedimentos. Esta capacidad no solo preserva la calidad del agua, sino que también contribuye al equilibrio ambiental y al bienestar de todos los seres vivos que dependen de estos ecosistemas.

Un ejemplo claro de su función protectora es su papel en la regulación de la calidad del agua. **Los bosques riparios actúan como filtros naturales** para los ríos y arroyos, ya que sus raíces y la densa vegetación que los caracteriza reducen la erosión del suelo, evitando que los sedimentos y contaminantes lleguen a los cuerpos de agua. Además, estos ecosistemas desempeñan un papel crucial en la regulación del flujo hídrico: durante las épocas de lluvias intensas, absorben el exceso de agua, mitigando el riesgo de inundaciones, mientras que en temporadas secas liberan gradualmente el agua almacenada, manteniendo un caudal adecuado en los ríos y arroyos. Esta dinámica no solo beneficia a los ecosistemas acuáticos, sino también a las comunidades humanas que dependen de estos recursos hídricos para su subsistencia y desarrollo.

**Los bosques riparios son ecosistemas** clave que no solo protegen y mejoran la calidad del agua, sino que también regulan los ciclos hídricos, **previenen desastres naturales y sostienen la biodiversidad**. Su conservación y restauración son esenciales para garantizar la salud de los sistemas acuáticos y, por ende, el bienestar de las sociedades y el equilibrio ambiental a nivel global.

*“Además de la protección al agua, el bosque ripario concede una variedad de servicios a la vida silvestre local, como abundantes y diversos recursos alimenticios a la comunidad animal, por lo que es la base de la cadena alimenticia de los cuerpos de agua. El material orgánico que proviene del mantillo (hojas y ramas caídas en descomposición) se transporta al cuerpo de agua a partir de la vegetación marginal y constituye el suministro energético más importante sobre la producción autóctona de los ríos”.<sup>2</sup>*

---

<sup>2</sup> Cecon E. (2003). Los bosques ribereños y la restauración y conservación de las cuencas hidrográficas. Ciencias 72, 46-53.



## DIPUTADA FEDERAL IRMA JUAN CARLOS

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE A CARGO DE LAS DIPUTADAS IRMA JUAN CARLOS, XOCHITL NASHIELLY ZAGAL RAMÍREZ, Y DEL DIPUTADO JOAQUÍN ZEBADÚA ALVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Los **bosques riparios cumplen una función esencial en la formación de corredores vegetales** que se extienden a lo largo de ríos, arroyos, lagos y otros cuerpos de agua. Estos ecosistemas no solo son vitales para la conservación y mejora de la calidad de las aguas superficiales, sino que también ofrecen una diversidad de servicios ecológicos que impactan positivamente tanto en el medio ambiente como en las comunidades humanas. Una de sus contribuciones más relevantes es la retención de sedimentos, lo que evita que estos lleguen a los cuerpos de agua, reduciendo así la contaminación y manteniendo su transparencia.

Asimismo, **la vegetación riparia proporciona sombra, lo que ayuda a regular la temperatura del agua**, creando un ambiente más adecuado para la supervivencia y reproducción de especies acuáticas.

Igualmente, **estos bosques actúan como barreras naturales que filtran contaminantes provenientes de actividades agrícolas, urbanas e industriales, protegiendo los recursos hídricos de sustancias nocivas** como fertilizantes, pesticidas y metales pesados. Su capacidad para estabilizar las riberas también previene la erosión del suelo, lo que contribuye a mantener la integridad de los ecosistemas acuáticos y terrestres. En conjunto, estas funciones no solo preservan la biodiversidad, sino que también **fortalecen la resiliencia de los ecosistemas frente a los impactos del cambio climático** y las actividades humanas. De la misma forma, estos bosques estabilizan las orillas de los cuerpos de agua, disminuyendo los riesgos de erosión y previniendo deslizamientos de tierra.

**Ofrecen hábitats esenciales para una gran diversidad de especies, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad local.** Por tanto, los bosques riparios son ecosistemas de gran importancia ecológica, ya que albergan una amplia variedad de especies, tanto animales como vegetales. Brindan refugio, alimento y áreas de reproducción para una gran cantidad de fauna, incluyendo aves, mamíferos, anfibios, reptiles y peces. Muchas de estas especies dependen exclusivamente de los hábitats riparios para su supervivencia,

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE A CARGO DE LAS DIPUTADAS IRMA JUAN CARLOS, XOCHITL NASHIELLY ZAGAL RAMÍREZ, Y DEL DIPUTADO JOAQUÍN ZEBADÚA ALVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

lo que los convierte en áreas críticas para la conservación. También, estos ecosistemas suelen albergar una rica diversidad de flora, incluyendo especies endémicas y en peligro de extinción, que desempeñan un papel fundamental en el mantenimiento del equilibrio ecológico.

La conservación de los bosques riparios no solo contribuye a la preservación de la biodiversidad, sino que también **fortalece la resiliencia de los ecosistemas locales frente a perturbaciones naturales y antropogénicas. Para la contribución a la mitigación del cambio climático**, los bosques riparios juegan un papel esencial en la mitigación del cambio climático. A través de la fotosíntesis, los árboles capturan dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>) de la atmósfera y lo almacenan en forma de biomasa. De esta manera, ayudan a reducir la concentración de gases de efecto invernadero en el aire, contribuyendo a ralentizar el calentamiento global y sus impactos negativos.

**En la protección contra desastres naturales**, la preservación de los bosques riparios es crucial para reducir la vulnerabilidad de las comunidades frente a desastres naturales como inundaciones, deslizamientos de tierra y sequías. Estos bosques actúan como barreras naturales que disipan la energía del agua y previenen la erosión del suelo, lo que reduce significativamente el riesgo de desastres relacionados con el agua. Las raíces de la vegetación riparia reducen la velocidad de los flujos de agua y refuerzan la estabilidad de las orillas, evitando la erosión y deslave en el margen del cauce y zonas adyacentes.

*“Los bosques riparios ofrecen un espacio de reposo para la fauna silvestre local y migrante, pues ahí puede anidar, alimentarse, moverse o refugiarse. Incluso, puede albergar a especies depredadoras de roedores o insectos de zonas agrícolas o a especies endémicas. Entre otros beneficios se encuentran el suministro de alimento a seres humanos, la generación de ingresos agrícolas a través de los productos cosechados, la captura de dióxido de carbono que contribuye a reducir los gases de efecto invernadero y la diversificación del paisaje”.*<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup> Naiman R.J., Décamps H. y McClain M.E. (2005). Riparia: ecology, conservation, and management of streamside communities. Academic Press. San Diego, California, EUA. 430 pp.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE A CARGO DE LAS DIPUTADAS IRMA JUAN CARLOS, XOCHITL NASHIELLY ZAGAL RAMÍREZ, Y DEL DIPUTADO JOAQUÍN ZEBADÚA ALVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

**La planificación y gestión adecuada de los bosques riparios** desempeñan un papel clave en el embellecimiento funcional de las zonas recreacionales, generando un impacto positivo en el paisaje escénico y en la calidad de vida de las personas. Los árboles que forman parte de estos entornos no solo aportan belleza visual, especialmente durante sus ciclos de floración, donde despliegan una paleta de colores variados y vibrantes, sino que también crean espacios ideales para actividades recreativas que fomentan el bienestar físico y emocional de quienes los disfrutan.

Más allá de su atractivo estético, los espacios riparios bien diseñados fortalecen la conexión entre las personas y la naturaleza, promoviendo un mayor sentido de identidad y pertenencia con el entorno natural. Estos lugares ofrecen oportunidades únicas para experimentar la tranquilidad, el descanso y la renovación espiritual, aspectos esenciales en un mundo cada vez más urbanizado y acelerado.

Una **función ecológica** fundamental de los bosques riparios es la relacionada con **la filtración y barrera natural del azolvamiento**<sup>4</sup> ya que si bien en condiciones naturales el fenómeno del azolvamiento tiene importancia para el desarrollo y mantenimiento de hábitats, en condiciones de sobre explotación, erosión y contaminación del agua y la tierra este fenómeno representa un grave problema ambiental pues el azolvamiento antropogénico modifica *la hidrodinámica estuarina, disminuye la profundidad y la dinámica de corrientes*<sup>5</sup>.

Además de sus beneficios para los seres humanos, **los bosques riparios enriquecen la biodiversidad** al atraer una gran variedad de polinizadores, como abejas, mariposas y otros insectos, que son fundamentales para el equilibrio de los ecosistemas. Asimismo, sirven como refugio y punto de descanso para aves residentes y migratorias, contribuyendo a la conservación de la fauna y al mantenimiento de redes ecológicas vitales. Los expertos mencionan que los bosques riparios preferentemente deben tener una extensión al menos

---

<sup>4</sup> El azolve es el depósito de sedimentos que se acumulan en los lechos de los ríos, presas, humedales, lagunas, esteros, etc., es causado por la acumulación de sedimentos que son acarreados por el agua

<sup>5</sup> Sarahi Selene Carbajal Evaristo, Evaluación del impacto del azolvamiento en La Laguna Cerritos a partir de la canalización del Río Cintalapa

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE A CARGO DE LAS DIPUTADAS IRMA JUAN CARLOS, XOCHITL NASHIELLY ZAGAL RAMÍREZ, Y DEL DIPUTADO JOAQUÍN ZEBADÚA ALVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

de 50 metros de ancho, para que sean óptimos para cumplir con las características descritas anteriormente. *"Se demuestra que el ancho del bosque ripario conserva estrecha relación entre las especies orníticas, ya que al aumentar el ancho del bosque ripario a  $\geq 50\text{m}$  las especies adquieren un alto valor de biodiversidad."*<sup>6</sup>

Con base en la definición proporcionada por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) en su documento *"Forests and Water: A Thematic Study"* del año 2008, donde se destaca la importancia de las zonas riparias como ecosistemas críticos para la conservación del agua y la biodiversidad, menciona que una zona riparia, también conocida como franja ribereña:

*"es un área de transición entre los ecosistemas terrestres y acuáticos, ubicada a lo largo de los márgenes de ríos, arroyos, lagos y otros cuerpos de agua. Estas zonas se caracterizan por presentar una vegetación específica adaptada a condiciones de humedad fluctuante y suelos saturados, lo que las convierte en ecosistemas únicos y altamente dinámicos. Las zonas riparias desempeñan funciones ecológicas clave, como la regulación del flujo de agua, la filtración de contaminantes, la estabilización de riberas, la mitigación de inundaciones y la provisión de hábitats para una gran diversidad de especies. Además, actúan como corredores biológicos que conectan diferentes hábitats, facilitando el movimiento de flora y fauna y promoviendo la biodiversidad."*

**Entre las especies arbóreas más representativas de las zonas riparias** se encuentran árboles perennes, esto basado en la publicación de la National Research Council (NRC) del año 2002, *"Riparian Areas: Functions and Strategies for Management"*. Este estudio detalla la composición vegetal de las zonas riparias y enfatiza la presencia de especies, como los sauces (*Salix spp.*), conocidos por su capacidad para estabilizar riberas; los alisos (*Alnus spp.*), que fijan nitrógeno en el suelo y mejoran su fertilidad; y los olmos (*Ulmus spp.*), que aportan estructura y sombra al ecosistema. También destacan los ahuehetes (*Taxodium spp.*), árboles longevos y resistentes a la humedad; las hayas (*Platanus spp.*), que contribuyen a la diversidad del dosel; y los robles (*Quercus spp.*), que

---

<sup>6</sup> Inty T. Arcos, Francisco Jiménez, Célia A. Harvey & Fernando Casanoves, Turrialba, Costa Rica, (2005). Riqueza y abundancia de aves en bosques ribereños de diferentes anchos en la microcuenca del río Sesesmilés, Copán, Honduras. Revista de Biología Tropical. On-line version ISSN 0034-7744 Print versión ISSN 0034-7744 vol.56 n.1 San José Mar.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE A CARGO DE LAS DIPUTADAS IRMA JUAN CARLOS, XOCHITL NASHIELLY ZAGAL RAMÍREZ, Y DEL DIPUTADO JOAQUÍN ZEBADÚA ALVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

son clave para la conservación de la biodiversidad. Otras especies importantes incluyen los chalahuites (*Inga spp.*), que ofrecen refugio y alimento a la fauna; los amates (*Ficus spp.*), conocidos por su robustez y extensión radicular; y los fresnos (*Fraxinus spp.*), que desempeñan un papel crucial en la regulación del microclima y la protección de los suelos. Estas especies, entre otras, no solo definen la estructura de los bosques riparios, sino que también garantizan su funcionalidad ecológica y su capacidad para sostener la vida en estos entornos únicos.

Este concepto y este tipo de bosque, ya está reconocido en las bibliografías y en las leyes de algunos Países, tales como: Nicaragua, El Salvador, Chile, Australia y en algunos Estados de los Estados Unidos de Norteamérica<sup>7</sup> que señalan su importancia ecológica, así como las políticas públicas que se implementan para su conservación y preservación, en tanto que 172 naciones son parte de la *Convención sobre los Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (RAMSAR)* cuyo fin es conservar los humedales y zonas de transición como la zona riparia o ribereña para la biodiversidad y el bienestar humano.

Por todo lo anterior, se plantea este proyecto de decreto que reforma diversas legislaciones en la materia, para establecer el concepto, reconocimiento y la importancia de los BOSQUES RIPARIOS en México.

## II. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

### II.1 De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su **artículo 4to.**, párrafo quinto, el derecho humano al medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar, disposición jurídica que a la letra señala lo siguiente: “*Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este*

---

<sup>7</sup> Peñalosa Rueda Xóchitl y González Verdugo José Alfredo, Delimitación De Riberas De Ríos Y Arroyos, [www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/58497/Delimitacion-de-riberas-de-rios-y-arroyos.pdf](http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/58497/Delimitacion-de-riberas-de-rios-y-arroyos.pdf)

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE A CARGO DE LAS DIPUTADAS IRMA JUAN CARLOS, XOCHITL NASHIELLY ZAGAL RAMÍREZ, Y DEL DIPUTADO JOAQUÍN ZEBADÚA ALVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

*derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley."*

En tanto que el **artículo 27 de nuestra Constitución** establece que **los recursos naturales** son propiedad de la nación, en este artículo se determinan cuales riberas o zonas riparias son de la Nación esto queda definido en el párrafo quinto que a la letra dice:

**Artículo 27. ...**

...  
...  
...

*Son propiedad de la Nación las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional...; **la de los lagos, lagunas o esteros cuyos vasos, zonas o riberas, estén cruzadas por líneas divisorias de dos o más entidades o entre la República y un país vecino, o cuando el límite de las riberas sirva de lindero entre dos entidades federativas** o a la República con un país vecino; las de los manantiales que broten en las playas, zonas marítimas, cauces, **vasos o riberas de los lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional**, y las que se extraigan de las minas; y **los cauces, lechos o riberas de los lagos y corrientes interiores en la extensión que fija la ley. ...***

...

Son "**propiedad de la Nación**" las riberas de lagos, lagunas, esteros y ríos que se encuentran en dos o más entidades federativas y aquellos que determine la ley en la materia. Si bien es cierto se establece la propiedad y por ende su aprovechamiento y protección en el texto constitucional, es acotado el número de riberas que se encuentran a la tutela de la federación en consecuencia el ecosistema del bosque ripario de la mayor parte del territorio nacional, se encuentra desprovistos de un marco legal que permita su cuidado, preservación y restauración.

Es decir, el marco jurídico en México en materia de recursos naturales y protección, preservación y restauración del equilibrio ecológico es de rango constitucional. No obstante, carecemos de una disposición que defina y establezca las bases de la protección preservación y restauración de los bosques riparios, pese a su importancia y contribución ecológica.

## II.II De las Leyes Generales

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE A CARGO DE LAS DIPUTADAS IRMA JUAN CARLOS, XOCHITL NASHIELLY ZAGAL RAMÍREZ, Y DEL DIPUTADO JOAQUÍN ZEBADÚA ALVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Pese a su importancia ecológica y reconocimiento constitucional, la legislación en materia carece de mecanismos que puedan atender de forma efectiva la degradación y daños medioambientales ocasionados a los ecosistemas o bosques riparios como zonas de transición entre los sistemas acuáticos y terrestres.

Es así que la Ley de Aguas Nacionales únicamente establece la definición de estas zonas de transición a las comprendidas únicamente por los humedales por ello se cita textualmente el artículo 3 de la Ley de Aguas Nacionales que establece:

**ARTÍCULO 3.** *Para los efectos de esta Ley se entenderá por:*

...

*XXX. "Humedales": Las zonas de transición entre los sistemas acuáticos y terrestres que constituyen áreas de inundación temporal o permanente, sujetas o no a la influencia de mareas, como pantanos, ciénagas y marismas, cuyos límites los constituyen el tipo de vegetación hidrófila de presencia permanente o estacional; las áreas en donde el suelo es predominantemente hídrico; y las áreas lacustres o de suelos permanentemente húmedos por la descarga natural de acuíferos;*

Es decir, conforme la Ley de Aguas Nacionales se contempla la preservación y atención de **los humedales** a través de los organismos de cuenca y la Comisión Nacional del Agua; quedando excluidos los bosques riparios o zonas ribereñas de transición en ríos, arroyos, lagos, manantiales, canales, cenotes y lagunas tanto de dominio público de las entidades federativas, como de los de potestad privada, comunal y colectiva de las comunidades o Pueblos Indígenas.

Por otro lado, es la **Ley General Del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** (LGEEPA) la legislación que regula la protección y establece los principios y criterios generales para la protección del ambiente, el uso sostenible de los recursos naturales y las bases para la planificación, gestión y evaluación ambiental en el país. Esta ley en todo su articulado no contiene disposiciones expresas y específicas que permitan atender el problema que enfrentan el bosque ripario frente al grave daño ambiental y riesgos en los que infinidad de zonas ribereñas de transición están padeciendo.



## DIPUTADA FEDERAL IRMA JUAN CARLOS

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE A CARGO DE LAS DIPUTADAS IRMA JUAN CARLOS, XOCHITL NASHIELLY ZAGAL RAMÍREZ, Y DEL DIPUTADO JOAQUÍN ZEBADÚA ALVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Es por ello que la presente iniciativa busca llenar este vacío legal que existe en materia ambiental, adicionando el concepto de BOSQUE RIPARIO a la LGEEPA en el artículo 3 y estableciendo como mecanismo de protección la autorización del impacto ambiental en los casos donde se realicen obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico en estos ecosistemas en el artículo 28 de esta misma Ley. Así también se propone la adición de este concepto (BOSQUE RIPARIO) en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en el artículo 7, y en el 75 se establece que para su aprovechamiento se requiere la autorización en materia de impacto ambiental.

Por todo lo anterior, proteger los bosques riparios es de vital importancia para mantener la salud de nuestros ecosistemas y la salud de la humanidad, para asegurar la disponibilidad de agua limpia, preservar la biodiversidad y contribuir a la lucha contra el cambio climático. Debemos reconocer la relevancia de estos bosques como una parte esencial de nuestro patrimonio natural y biocultural, y trabajar en conjunto para garantizar su conservación y uso sostenible. La protección de los bosques riparios no solo beneficia a la naturaleza, sino también a nuestra propia calidad de vida y a las futuras generaciones que heredarán un mundo más equilibrado y saludable.

### III. COMPARATIVO

Es imperativo establecer las bases jurídicas que faciliten la implementación de políticas y acciones que promuevan la conservación del **bosque ripario**, que se fomente su conservación, preservación y restauración; asegurando su uso sostenible y sustentable para las generaciones presentes y futuras.

Para mayor comprensión de las reformas planteadas, se plasma el siguiente cuadro comparativo:

#### LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

VIGENTE	PROPUESTA
SECCION V Evaluación del Impacto Ambiental	SECCION V Evaluación del Impacto Ambiental

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE A CARGO DE LAS DIPUTADAS IRMA JUAN CARLOS, XOCHITL NASHIELLY ZAGAL RAMÍREZ, Y DEL DIPUTADO JOAQUÍN ZEBADÚA ALVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

VIGENTE	PROPUESTA
<p><b>ARTÍCULO 3o.-</b> Para los efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p>I.- ... al XII Bis.- ...</p> <p><b>SIN CORRELATIVO</b></p> <p>XIV.- ... al XXII.- ...</p> <p><b>ARTÍCULO 28.-</b> La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:</p> <p>I.- al IV...</p> <p>V.- Aprovechamientos forestales en selvas tropicales, y especies de difícil regeneración;</p> <p>VI.- ...</p> <p>VII.- Cambios de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas;</p> <p>VIII.- al IX.- ...</p> <p>X.- Obras y actividades en humedales, ecosistemas costeros, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales. En el caso</p>	<p><b>ARTÍCULO 3o.-</b> Para los efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p>I.- ... al XII Bis.- ...</p> <p><b>XIII Ter.- Bosque Ripario: Ecosistema forestal, compuesto por una gran variedad de especies de árboles, arbustos, hierbas y plantas acuáticas, ubicado junto a cuerpos de agua, como ríos, arroyos, lagos, manantiales, canales, cenotes, lagunas o cualquier otro. Tiene una alta importancia ecológica, porque actúa como barreras naturales que filtran contaminantes provenientes de actividades agrícolas, urbanas e industriales, protegiendo los recursos hídricos de sustancias nocivas como fertilizantes, pesticidas, metales pesados, entre otros contaminantes.</b></p> <p>XIV.- ... al XXII.- ...</p> <p><b>ARTÍCULO 28.-</b> La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:</p> <p>I.- al IV...</p> <p><b>V.- Aprovechamientos forestales en selvas tropicales, bosques riparios y especies de difícil regeneración;</b></p> <p>VI.- ...</p> <p><b>VII.- Cambios de uso del suelo de áreas forestales, bosques riparios así como en selvas y zonas áridas;</b></p> <p>VIII.- al IX.- ...</p> <p><b>X.- Obras y actividades en humedales, ecosistemas costeros, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, bosques riparios, así como en sus litorales o zonas</b></p>

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE A CARGO DE LAS DIPUTADAS IRMA JUAN CARLOS, XOCHITL NASHIELLY ZAGAL RAMÍREZ, Y DEL DIPUTADO JOAQUÍN ZEBADÚA ALVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

VIGENTE	PROPUESTA
de actividades pesqueras, acuícolas o agropecuarias se estará a lo dispuesto por la fracción XII de este artículo;	federales. En el caso de actividades pesqueras, acuícolas o agropecuarias se estará a lo dispuesto por la fracción XII de este artículo;
XI. al XIII...	XI. al XIII...
...	...

## LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

VIGENTE	PROPUESTA
<p><b>Artículo 7.</b> Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I. a la V.</p> <p>V Bis. Bosque: Ecosistema forestal principalmente ubicado en zonas de clima templado en el que predominan especies leñosas perennes que se desarrollan de forma espontánea y que cuentan con las características para ser considerados terrenos forestales arbolados de acuerdo con esta Ley;</p> <p><b>Sin correlativo</b></p> <p>VI. a la LXXXIV</p>	<p><b>Artículo 7.</b> Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I. a la V.</p> <p>V Bis. Bosque: Ecosistema forestal principalmente ubicado en zonas de clima templado en el que predominan especies leñosas perennes que se desarrollan de forma espontánea y que cuentan con las características para ser considerados terrenos forestales arbolados de acuerdo con esta Ley;</p> <p><b>V Bis 1. Bosque Ripario: Ecosistema forestal, compuesto por una gran variedad de especies de árboles, arbustos, hierbas y plantas acuáticas, ubicado junto a cuerpos de agua, como ríos, arroyos, lagos, manantiales, canales, cenotes, lagunas o cualquier otro. Tiene una alta importancia ecológica, porque actúa como barreras naturales que filtran contaminantes provenientes de actividades agrícolas, urbanas e industriales, protegiendo los recursos hídricos de sustancias nocivas como fertilizantes, pesticidas y metales pesados, entre otros contaminantes.</b></p> <p>VI. a la LXXXIV</p>
<p><b>Artículo 75.</b> Los siguientes aprovechamientos forestales requieren la autorización en materia de impacto ambiental, en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente:</p> <p>I. En selvas tropicales mayores a 20 hectáreas;</p> <p>II. En aprovechamientos de especies forestales de difícil regeneración, conforme al</p>	<p><b>Artículo 75.</b> Los siguientes aprovechamientos forestales requieren la autorización en materia de impacto ambiental, en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente:</p> <p>I. En selvas tropicales mayores a 20 hectáreas;</p> <p>II. En aprovechamientos de especies forestales de difícil regeneración, conforme al</p>

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE A CARGO DE LAS DIPUTADAS IRMA JUAN CARLOS, XOCHITL NASHIELLY ZAGAL RAMÍREZ, Y DEL DIPUTADO JOAQUÍN ZEBADÚA ALVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

<p>Reglamento y a las Normas Oficiales Mexicanas, y III. En áreas naturales protegidas.</p> <p><b>Sin correlativo</b></p> <p>El procedimiento de la autorización en materia de impacto ambiental se integrará al procedimiento de autorización del aprovechamiento forestal para seguir un solo trámite administrativo, presentando en un solo documento la manifestación de impacto ambiental correspondiente, así como su programa de manejo forestal ante la autoridad competente y se realizará de conformidad con las guías y normas que se emitan en la materia.</p>	<p>Reglamento y a las Normas Oficiales Mexicanas, y III. En áreas naturales protegidas</p> <p><b>IV.- Bosques Riparios</b></p> <p>El procedimiento de la autorización en materia de impacto ambiental se integrará al procedimiento de autorización del aprovechamiento forestal para seguir un solo trámite administrativo, presentando en un solo documento la manifestación de impacto ambiental correspondiente, así como su programa de manejo forestal ante la autoridad competente y se realizará de conformidad con las guías y normas que se emitan en la materia.</p>
--	---

Por lo antes expuesto, nos permitimos someter a la consideración de esta soberanía, la siguiente Iniciativa con Proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII TER AL ARTÍCULO 3 Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES V, VII Y X DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; SE ADICIONA LA FRACCIÓN V BIS. 1 DEL ARTÍCULO 7 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE A CARGO DE LAS DIPUTADAS IRMA JUAN CARLOS, XOCHITL NASHIELLY ZAGAL RAMÍREZ, Y DEL DIPUTADO JOAQUÍN ZEBADÚA ALVA, TODOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

**PRIMERO-** Decreto por el que se adiciona una fracción XII Ter al Artículo 3 y se reforman las fracciones V, VII y X del artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 3o.-** Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I.- ... al XII Bis.- ...

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE A CARGO DE LAS DIPUTADAS IRMA JUAN CARLOS, XOCHITL NASHIELLY ZAGAL RAMÍREZ, Y DEL DIPUTADO JOAQUÍN ZEBADÚA ALVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

**XIII Ter.- Bosque Ripario: Ecosistema forestal, compuesto por una gran variedad de especies de árboles, arbustos, hierbas y plantas acuáticas, ubicado junto a cuerpos de agua, como ríos, arroyos, lagos, manantiales, canales, cenotes, lagunas o cualquier otro. Tiene una alta importancia ecológica, porque actúa como barreras naturales que filtran contaminantes provenientes de actividades agrícolas, urbanas e industriales, protegiendo los recursos hídricos de sustancias nocivas como fertilizantes, pesticidas, metales pesados, entre otros contaminantes.**

XIV.- ... al XXII.- ...

**ARTÍCULO 28.-** La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

I.- al IV...

**V.-** Aprovechamientos forestales en selvas tropicales, **bosques riparios** y especies de difícil regeneración;

VI.- ...

**VII.-** Cambios de uso del suelo de áreas forestales, **bosques riparios** así como en selvas y zonas áridas;

VIII.- al IX.- ...

**X.-** Obras y actividades en humedales, ecosistemas costeros, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, **bosques riparios** así como en sus litorales o zonas federales. En el caso de actividades pesqueras, acuícolas o agropecuarias se estará a lo dispuesto por la fracción XII de este artículo;

XI. al XIII...

...

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE A CARGO DE LAS DIPUTADAS IRMA JUAN CARLOS, XOCHITL NASHIELLY ZAGAL RAMÍREZ, Y DEL DIPUTADO JOAQUÍN ZEBADÚA ALVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

**SEGUNDO. - Decreto por el que se adiciona la Fracción V Bis. 1 del Artículo 7 y se adiciona la Fracción IV del Artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para quedar como sigue:**

Artículo 7. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. a la V.

V Bis. Bosque: Ecosistema forestal principalmente ubicado en zonas de clima templado en el que predominan especies leñosas perennes que se desarrollan de forma espontánea y que cuentan con las características para ser considerados terrenos forestales arbolados de acuerdo con esta Ley;

**V Bis 1. Bosque Ripario: Ecosistema forestal, compuesto por una gran variedad de especies de árboles, arbustos, hierbas y plantas acuáticas, ubicado junto a cuerpos de agua, como ríos, arroyos, lagos, manantiales, canales, cenotes, lagunas o cualquier otro. Tiene una alta importancia ecológica, porque actúa como barrera natural que filtran contaminantes provenientes de actividades agrícolas, urbanas e industriales, protegiendo los recursos hídricos de sustancias nocivas como fertilizantes, pesticidas, metales pesados, entre otros contaminantes.**

VI. a la LXXXIV

**Artículo 75.** Los siguientes aprovechamientos forestales requieren la autorización en materia de impacto ambiental, en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente:

I. En selvas tropicales mayores a 20 hectáreas;

II. En aprovechamientos de especies forestales de difícil regeneración, conforme al Reglamento y a las Normas Oficiales Mexicanas, y

III. En áreas naturales protegidas.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE A CARGO DE LAS DIPUTADAS IRMA JUAN CARLOS, XOCHITL NASHIELLY ZAGAL RAMÍREZ, Y DEL DIPUTADO JOAQUÍN ZEBADÚA ALVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

## IV. Bosques Riparios

El procedimiento de la autorización en materia de impacto ambiental se integrará al procedimiento de autorización del aprovechamiento forestal para seguir un solo trámite administrativo, presentando en un solo documento la manifestación de impacto ambiental correspondiente, así como su programa de manejo forestal ante la autoridad competente y se realizará de conformidad con las guías y normas que se emitan en la materia.

### TRANSITORIOS

**Artículo ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Recinto Legislativo de San Lázaro, 22 de abril del año 2025.

**Suscribe**



**Dip. Irma Juan Carlos**



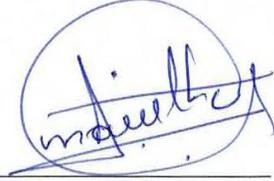
**Dip. Xochitl Nashielly Zagal Ramírez**

**Dip. Joaquín Zebadúa Alva**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE A CARGO DE LAS DIPUTADAS IRMA JUAN CARLOS, XOCHITL NASHIELLY ZAGAL RAMÍREZ, Y DEL DIPUTADO JOAQUÍN ZEBADÚA ALVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

## Nombres y firmas de adhesión

Martha Olivia García Vidano



Olga Leticia Chávez Rojas



Petra Romero Gomez

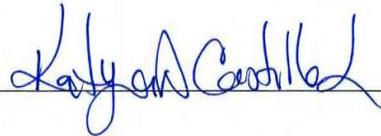


Sandra Patricia Palacios Medina

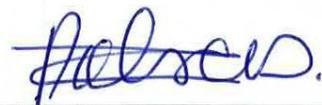


Rosa María Castro Salinas

Katya Alejandra Castillo Lozano



Alma Delia Navarrete Rivere



**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Kenia López Rabadán, PAN; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; José Luis Montalvo Luna, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Iraís Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>